No. DE CONSECUTIVO: 2025-00015 **FECHA DE ELABORACIÓN:**

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO: Estudios Previos
CÓDIGO: 102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.2 OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROCEDIMIENTO DE ENERGÍA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, A TRAVÉS DE UN 1 VEHÍCULO TIPO CAMIONETA A FIN DE ADELANTAR ACCIONES INHERENTES A LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

MÍNIMA CUANTÍA

Atendiendo la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para la Selección de Mínima Cuantía con fundamento en lo señalado en la subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015, especialmente artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

Son aplicables los principios de la Constitución Política, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - LEY 80 DE 1993, artículo 94 de la ley 1474 de 2011, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015 modificados parcialmente por el decreto 1860 de 2021.

En armonía con la consagración normativa enuncia mediante Circular Interna No. 001 de fecha 02 de enero del 2025 expedida por la Secretaría de Hacienda y la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Aguazul se determinó visto el presupuesto inicial del Municipio de Aguazul para la vigencia 2025 bajo las consideraciones del Artículo 2º. De la ley 1150 de 2007, el proceso en cuestión se tipificó de MÍNIMA CUANTÍA equivale a la contratación de bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial no supere los TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 39.858.000); M/CTE circunstancia que se cumple para aplicar en el presente proceso de selección bajo la modalidad precitada.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA:

ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE

2.5 PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN: Tres (3) MESES Y Diez (10) DIAS

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: $39.274.667,00

2.7 FORMA DE PAGO:

El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato mediante CINCO (05) actas, LA PRIMER ACTA será parcial por los días ejecutados en el mes en que inició el contrato, las siguientes TRES (3) Actas corresponderán a actas parciales, por el valor mensual de los servicios y LA ÚLTIMA ACTA, será el acta de terminación del contrato por el valor de los días ejecutados; esto con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1. de la resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato).

2.8 SUPERVISIÓN:

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual, será ejercida por el secretario de despacho de la secretaria de infraestructura, en el marco de la ley y conforme lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado mediante Resolución Municipal No. 469 del 13 de diciembre de 2024.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA	CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE	POLITICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
CONSOLIDACION PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGIA ELECTRICA	1900 SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE	64114 SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS	0 NO APLICA	0 NO APLICA

		TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA			

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.3.1.05	IMPUESTO / SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PÚBLICO	2.2.21.2102.1900.2024850100009	MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REDES DE ENERGÍA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$39.274.667,00

REQUIERE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS?

Aplica: SI ___ NO _X_

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE AUTORIZACIÓN
-	-	-	-

NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y FECHA
(APLICA UNICAMENTE PARA PROCESOS DE MINIMA CUANTIA)

NUMERO CDP	FECHA CDP

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
PILAR 5. AGUAZUL A LA VANGUARDIA DIGITAL, INSTITUCIONAL Y DE LA INSFRAESTRUCTURA	MINAS Y ENERGIA	MEJORAR LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REDES DE ENERGÍA MUNICIPAL	META 4. REALIZAR MANTENIMIENTO A LAS REDES DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE PROYECTO	BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR	PRODUCTO MGA
Mejoramiento de la cobertura del sistema de alumbrado público y redes de energía en el municipio de aguazul Casanare	2024850100009	Garantizar el acceso al servicio de alumbrado público en el municipio.	Realizar Mantenimiento a las redes de alumbrado publico del Municipio de Aguazul	39.274.667,00	2102011 Redes de alumbrado público con mantenimiento

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S):	1	INDIRECTO(S):	

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	Meta de Indicador esperado del Producto	Meta de Producto del Objeto a Contratar
REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO CON MANTENIMIENTO	62745	500	100

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TECNICA DE SATISFACERLA:

El municipio de Aguazul cuenta con una división territorial que comprende 15 barrios legalizados y 27 juntas de vivienda en su zona urbana, además de 58 veredas en su área rural. Del total de veredas, la modernización a tecnología LED abarcó 17 de ellas, mientras que de las 41 restantes, algunas mantienen el sistema de iluminación con tecnología de SODIO y otras no cuentan con sistema de alumbrado público. Es importante mencionar que las estadísticas operacionales del sistema de alumbrado público (SALP) indican que en las luminarias que utilizan tecnología de descarga, como es el caso del sodio, se presenta una variación constante en sus parámetros eléctricos. Esta característica técnica resulta en una considerable tasa de falla anual, la cual se ha documentado en aproximadamente un 18% del total de unidades instaladas, representando el porcentaje de equipos que pasan de un estado funcional a no operativo durante un año.

Es de anotar que el municipio ejecutó exitosamente el contrato 0292 del año 2023 cuyo objeto es "Realizar la modernización en tecnología led del sistema de alumbrado público (SALP) del Municipio de Aguazul, Casanare", el cual se encuentra actualmente en fase de liquidación. Este proyecto logró la completa *modernización del alumbrado tanto en el casco urbano como en los centros poblados de Unete, Cupiagua,* Monterralo, San José del Bubuy, Isla Turbayista, San Benito, Valleverde, Iguamena, Charte, La Turúa, Cusiana 2, Puente Cusiana, El Guaimaro, La Turúa 2, San Miguel de Farallones, Flor amarillo y Llanolindo. reemplazando en su totalidad la tecnología de sodio por moderna iluminación LED. El municipio de Aguazul continúa siendo responsable de la operación y mantenimiento del nuevo sistema de alumbrado público

modernizado, garantizando la calidad y continuidad del servicio en todo el territorio municipal.

En concordancia con lo anterior, es preciso indicar que la Constitución Política, en su artículo 311, establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Asimismo, en su artículo 365, la Constitución establece que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita."

En cumplimiento con lo anterior, el municipio de Aguazul, a través de la Secretaría de Infraestructura, debe garantizar el servicio de energía del sistema de alumbrado público mediante mantenimientos, modernización, operación, reposición de luminarias y la expansión del sistema. Es importante resaltar que en el área urbana del municipio se cuentan aproximadamente 5281 luminarias instaladas, y en el área rural, más de 694 luminarias instaladas. Dicha infraestructura de alumbrado público es operada de manera exclusiva por el municipio como entidad territorial, conforme a su competencia de velar por la prestación eficiente y oportuna de dicho servicio, de acuerdo con las disposiciones técnicas correspondientes.

Aunado a lo anterior, el municipio tiene a su cargo la responsabilidad de la prestación del servicio de alumbrado público, conforme al artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto 1073 de 2015. Este establece que podrán prestar el servicio de manera directa o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

Con lo anterior, se evidencia que los municipios deben garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, utilizando sistemas de redes para asegurar la buena iluminación de espacios públicos.

Es importante resaltar que el servicio de alumbrado público, además de incluir el suministro de energía para el sistema, también abarca la operación, mantenimiento, modernización y expansión. Teniendo en cuenta que el municipio de Aguazul cuenta con aproximadamente 76,14 km de redes eléctricas en áreas urbanas y rurales, para llevar a cabo estas actividades es necesario transportar herramientas, equipos y personal. Esto se hace con el objetivo de brindar asistencia y asegurar el correcto funcionamiento del sistema de alumbrado público.

Dichas actividades surgen de las solicitudes de atención que la comunidad evidencia, a través de profesionales contratados en dicho sector, y deben ser abordadas de manera inmediata y oportuna para resolver las fallas en

el sistema.

De acuerdo con los registros de la Secretaría de Infraestructura para el año 2024, se presentaron en promedio entre 15 a 30 solicitudes mensuales por parte de la comunidad para el mantenimiento y operación del sistema de alumbrado público, lo que representa aproximadamente 180 solicitudes durante el año.

Como soporte de la operación, se adjuntan las planillas de recorridos realizados por el vehículo contratado durante el último trimestre de 2024, donde se puede evidenciar un promedio de 4 recorridos semanales, los cuales fueron necesarios para atender oportunamente las solicitudes de la comunidad tanto en el área urbana como rural del municipio.

Es imperativo para la entidad abordar y solucionar estas problemáticas, ya que el alumbrado público es un servicio esencial que no puede dejar de prestarse. Su correcto funcionamiento facilita la visibilidad para la seguridad vial, contribuye a la reducción de la actividad delictiva y busca la tranquilidad de todos los habitantes del municipio. Además, proporciona visibilidad a peatones y conductores durante las horas nocturnas.

Para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema, resulta esencial llevar a cabo procesos de mantenimiento con personal técnico de la Secretaría de Infraestructura. Actualmente, la Secretaría de Infraestructura no cuenta con el servicio de transporte terrestre para trasladar al personal que trabaja y presta sus servicios en relación con el procedimiento de energía del proceso de gestión de la infraestructura, con este propósito y para el traslado del personal, equipos y herramientas, se requiere contar con un vehículo tipo campero, PICK UP, camioneta u otro similar, que sea modelo 2021 igual o superior con un cilindraje comprendido entre 2.000 cc y 2.999 cc. De esta manera, se logrará cumplir con las tareas establecidas.

Considerando las condiciones geográficas del municipio de Aguazul, que presenta terrenos montañosos con pendientes entre 13° y 40°, y sumándole el difícil acceso a las diferentes veredas debido a la falta de vías pavimentadas en su totalidad, de igual manera la movilización entre diferentes sectores y barrios del municipio para atención oportuna de solicitudes. Se requiere disponer de un vehículo tipo campero, PICK UP, camioneta u otro similar, que sea modelo 2021 igual o superior con un cilindraje comprendido entre 2.000 cc y 2.999 cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible, con las siguientes condiciones:

- Buen control de tracción y de estabilidad para garantizar un desplazamiento sin mayor contratiempo y con el mínimo riesgo de accidente posible.

- Buena potencia para garantizar una respuesta positiva a las condiciones de los terrenos y carreteras mencionados anteriormente.

- Una excelente maniobra que asegure una mejor respuesta ante una eventualidad en los trayectos a realizar.

- Un motor con poca contaminación con el fin de disminuir emisiones contaminantes y optimizar el uso de los combustibles.

Conforme a las necesidades antes expuestas y responsabilidad que tiene el ente territorial, se requiere del servicio de transporte terrestre especial que esté disponible de manera permanente, en atención al

procedimiento de energía proceso Gestión de la infraestructura, considerando que la administración municipal actualmente no cuenta con vehículos suficientes para el cumplimiento de su misión institucional que consiste en el mantenimiento, modernización, operación y reposición de luminarias, es por esto que se requiere la contratación del servicio de transporte terrestre para llevar a cabo el traslado de funcionarios de la entidad que realizan visitas técnicas de acuerdo a solicitudes de la comunidad, es por esto que se requiere de un vehículo tipo campero PICK UP, camioneta o similar, que sea modelo 2021 igual o superior con un cilindraje comprendido entre 2.000 cc y 2.999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible, que esté disponible para movilizar tanto los equipos, herramientas y materiales necesarios para la realización de dichas actividades, tanto en el área urbana como rural, y de esta manera cumplir con el objetivo de satisfacer las necesidades de la comunidad. Por tal motivo, la Secretaría de Infraestructura en aras de dar cumplimiento al proceso de gestión de la infraestructura perteneciente al procedimiento de Energía; sustenta la necesidad de contratar el servicio de transporte terrestre, para llevar a cabo actividades de apoyo al mantenimiento y operación del sistema de alumbrado público del municipio de Aguazul.

Conforme a la necesidad descrita es oportuno que la Secretaría de Infraestructura disponga de los servicios de transporte para garantizar y darle solución a las solicitudes y requerimientos de la comunidad en el sector de energía, coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida y por ende cumplir con los fines del Estado, por tal motivo, la Secretaría de Infraestructura en cabeza del ingeniero JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ en aras de dar cumplimiento al proceso de gestión de la infraestructura en el cual se encuentra el procedimiento de Energía; sustenta la necesidad de contratar el servicio de transporte terrestre, para llevar a cabo actividades de apoyo a la administración, mantenimiento y operación del sistema de alumbrado público del municipio de Aguazul – Casanare.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 35335Anexo BASE POBLACIONAL Fuente: Portal Territorial SISBEN IV a Enero 2025

5.2.2 CLASIFICACIÓN DE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

SI ___ NO _X_

N/A

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR. (Solo aplica para para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	78000000 - SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78110000 - TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800 - TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111808 - ALQUILER DE VEHICULOS

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	78110000 - TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800 - TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111808 - ALQUILER DE VEHICULOS

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere de una empresa habilitada para esta modalidad por el Ministerio de Transporte. Que ofrezca los servicios especiales de transporte terrestre a todo costo; en un vehículo tipo campero PICK UP, camioneta o similar, que sea modelo 2021 igual o superior con un cilindraje comprendido entre 2.000 cc y 2.999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible, que cuente con la siguiente documentación vigente:

- Tarjeta de propiedad, tarjeta de operación
- Seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT)
- Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes

• Seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual y en general cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales que implica la prestación de servicio de transporte especial, como también lo señalado en Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, Artículo 30

NOTA: EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR QUE DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LA DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO SE MANTENGA VIGENTE. EN CASO DE VENCIMIENTO DEL SOAT O DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR DE MANERA INMEDIATA LA RENOVACIÓN CORRESPONDIENTE PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Brindar el Servicio de Transporte Terrestre Especial para el desarrollo de las actividades del proceso de Gestión de la infraestructura y el procedimiento de energía, siguiendo los recorridos establecidos por el supervisor. Se deberá llevar un registro en formato de planilla donde se especifique la fecha, el recorrido realizado y el propósito de cada recorrido. Esta documentación deberá ser presentada al Municipio junto con cada acta de ejecución contractual, utilizando el formato que sea proporcionado por la supervisión del contrato.

Se deberá proporcionar el servicio de transporte terrestre especial de forma continua, conforme a las necesidades del procedimiento de energía del proceso Gestión de la infraestructura. El servicio exige disponibilidad total del vehículo durante las 24 horas del día por el periodo establecido en el contrato, sin restricciones de horarios ni jornadas laborales específicas. Esto con el fin de garantizar la movilización del personal que apoya las labores de supervisión tanto en la zona urbana como rural del Municipio de Aguazul, Casanare.

El Servicio de Transporte Terrestre Especial deberá incluir un conductor idóneo con su respectiva licencia de conducción vigente - categoría C1, quien NO puede prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o cualquier medicamento que disminuya su capacidad de conducción.

Informe o informes de actividades en el cual debe señalar y anexar:

• Planillas diarias en la que se señale los recorridos a realizar con sus respectivas fechas y horas de salida.

• Planilla de control donde se relacione los lugares visitados, días trabajados, hora de salida, hora de llegada y la firma de la persona (s) que utilizó (aron) el servicio, adjuntando registro fotográfico como evidencia de cada servicio prestado. En el evento de no transportar personas, deberá relacionar la actividad ejecutada, la cual, debe ser impartida por el supervisor.

• El contratista deberá aportar las constancias o certificaciones mensuales que se está al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 1562 de 2012.

N/A

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

N/A

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 348 de 2015, decreto 1079 de 2015 y el decreto 431 de 2017, la empresa que preste el servicio de transporte terrestre especial automotor debe garantizar los siguientes requisitos, durante la prestación del servicio:

1. Control de velocidad: En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya

2. Colocar a disposición un vehículo; vehículo tipo campero PICK UP, camioneta o similar, que sea modelo 2021 igual o superior con un cilindraje comprendido entre 2.000 cc y 2.999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible, de conformidad a las rutas que el supervisor le indique, previa planilla que se deberá diligenciar cada día en la que se señale los recorridos a realizar con sus respectivas fechas y horas de salida.

3. El vehículo de servicio público deberá poseer los amparos de riesgos a los pasajeros conforme lo estipulado en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 y Decreto 348 de 2015.

4. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito, cada pasajero ocupará un (1) puesto.

5. El conductor se obliga a observar las instrucciones que de manera particular le imparta el Supervisor del Contrato, sin que por ello se origine subordinación o dependencia.

6. Cumplir en forma ininterrumpida el objeto del Contrato de acuerdo con los requerimientos formulados por el supervisor del contrato.

7. Todos los gastos que, por concepto de combustible, mantenimiento del vehículo, viáticos del conductor y en general los demás que requiera la ejecución del contrato y que se deban efectuar, correrán a cargo exclusivo del contratista.

8. Cumplir con las condiciones Técnico – Mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 174 de 2001 y con el artículo 27 del Código Nacional de Tránsito Terrestre – Ley 769 de 2002. En todo caso, deberán someterse a las normas de tránsito terrestre determinadas por dicho Código.

9. Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión Técnico – Mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – Ley 769 de 2002 – artículos 50 al 54.

10. Transportar al personal de lunes a domingo con disponibilidad las 24 horas del día, para desplazamientos en el sector Urbano y Rural del Municipio.

11. Llevar una planilla de control donde se relacionen los lugares visitados, días trabajados, hora de salida, hora de llegada y la firma de la persona (s) que utilizó (aron) el servicio. En el evento de no transportar personas, deberá relacionar la actividad ejecutada, la cual, debe ser impartida por el supervisor del contrato.

12. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de aseo, con el combustible necesario para cubrir los desplazamientos, además de portar el original de la tarjeta de operación y presentarla cuando se solicite.

13. Garantizar que el vehículo cuente con el equipo reglamentario para sortear imprevistos.

14. En caso de que el vehículo asignado por el contratista no pueda prestar el servicio debe reemplazarlo por otro de las mismas características, que dé cumplimiento al objeto del contrato por el tiempo necesario.

15. Los conductores de cada vehículo deberán acreditar su idoneidad y experiencia mínima de dos (2) años en la conducción de esta clase de automotores y acreditar su licencia de conducción vigente en la categoría requerida para este tipo de automotor, debe encontrarse al día en el SIMIT (sin ninguna multa de tránsito), para prestar un servicio de buena calidad, quien debe abstenerse de prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.

16. El conductor de cada vehículo deberá portar en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos: Nombre de la entidad contratante, duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación, objeto del contrato, origen y destino, placa, marca, modelo y número interno del vehículo.

17. La empresa de transporte que preste el servicio especial será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores tanto a las personas que transportan como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio y para ello deberá aportar a la firma del contrato una póliza que garantice dichos riesgos por el monto establecido.

18. El valor del servicio de transporte es a todo costo, alquiler del vehículo, combustibles, conductor, cancelación de salarios, prestaciones sociales, parafiscales del personal utilizado, pólizas, garantías y demás que demandan esta clase de servicio público de transporte.

19. La persona seleccionada debe dar cumplimiento a los artículos 994 (subrogado por el artículo 12, Decreto 1 de 1990) y 1003 del Código de Comercio y el decreto 174 de 2001 art 17, aportando las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual con los amparos allí señalados.

20. Pólizas vigentes de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual (artículos 994 y 1003 del Código de Comercio / Artículo 25 del Decreto 348 de 2015):

20.1.Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

- Muerte.
- Incapacidad permanente.
- Incapacidad temporal.
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
- El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.

20.2.Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

• Muerte o lesiones a una persona.

• Daños a bienes de terceros.

• Muerte o lesiones a dos o más personas.

• El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

21. Habilitación requerida del servicio de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 348 de 2015: "...Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos.

La habilitación por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. Además, se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente decreto, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos.

La habilitación es intransferible a cualquier título. En consecuencia, los beneficiarios de la misma no podrán celebrar o ejecutar actos que impliquen que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la empresa que inicialmente fue habilitada...".

22. Pago de Prima: (Artículo 26 Decreto 348 de 2015): Cuando el servicio se preste en vehículos que no sean de propiedad de la empresa, en el contrato de administración de flota deben quedar claramente definidas las condiciones y el procedimiento mediante el cual será descontado o recaudado el valor de la prima correspondiente, sin que éste pueda ser superior al que la empresa cancele a la respectiva compañía de seguros.

23. Funcionamiento Vehicular: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, y silletería.

24. Elementos de Asistencia: (Artículo 30 Ley 769 de 2002. Equipos de prevención y seguridad): un (1) GATO con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos (2) SEÑALES DE CARRETERA en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, un (1) BOTIQUÍN de primeros auxilios que contenga al menos para un uso efectivo: (Guantes de látex, de vinilo o nitrilo (Mínimo 2 pares) como medida de bioseguridad, antisépticos en solución, un elemento de corte (Tijeras que al menos, corten tela (se recomienda tijera "Corta-Todo" o tijeras de trauma), gasa estéril o apósitos, esparadrapo o vendas adhesivas (curitas) y micro-poro, vendas de hilo o de gasa, jabón, agua pura o esterilizada y solución salina para el lavado. Nota: debido al hecho de que no exista una norma específica que exija un contenido definido en el botiquín de primeros auxilios, será válido aquel que se presente teniendo en cuenta, que se encuentra en inmejorables condiciones de higiene y vigente, un (1) EXTINTOR (para los tipos de vehículos a contratar, se sugiere con capacidad mínima de 5 Libras para fuegos ABC o Multipropósito), dos (2) TACOS para bloquear el vehículo, una (1) CAJA DE HERRAMIENTA básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, una (1) LLANTA DE REPUESTO y una (1) LINTERNA.

25. Cuando se realice el traslado de personas con discapacidad que tengan dificultades para subir y bajar del vehículo, éste contará con las adaptaciones necesarias y deberán contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

26. El contratista deberá aportar las constancias o certificaciones mensuales que se está al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 1562 de 2012.

27. El contratista deberá aportar las constancias o certificaciones de encontrarse al día en el pago del aporte parafiscal al ICBF, SENA y Caja de Compensación.

28. Cancelar de forma oportuna los salarios de los conductores, Afiliar y realizar los pagos a seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales).

29. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, el seguro obligatorio SOAT, el seguro de todo riesgo y a terceros.

30. El conductor que ofrezca el proponente para el cumplimiento del objeto contractual deberá acreditar tener experiencia mínima de 2 años en el servicio de conductor o transporte de pasajeros, deberán contar con su respectiva licencia de conducción vigente categoría C1, y certificación y/o Paz y salvo emitido por el SIMIT.

31. Informar oportunamente al supervisor de alguna circunstancia que impida la ejecución del contrato.

32. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo que en todo caso no deberá ser causal para suspender la ejecución del contrato u orden de servicio.

33. En caso de presentarse algún daño en el vehículo o de requerirse su reparación, deberá estar en condiciones de suministrar transitoriamente otro vehículo en reposición, con las mismas condiciones y características de tal manera que garantice, se mantengan las condiciones iniciales.

34. Disponer de conductor permanente en el vehículo, conforme la programación que determine la Supervisión del Contrato.

35. Disponibilidad para los requerimientos de la secretaría y en caso de ser requerido en horario no hábil se comunicará oportunamente.

36. Diligenciar y hacer firmar diariamente las planillas de uso del vehículo, las cuales se allegarán en original a la supervisión para el trámite de las actas parciales y de liquidación.

37. Garantizar la prestación del servicio de transporte durante todo el período de ejecución del contrato, incluidos sábados, domingos y festivos sin que este servicio genere valor adicional.

38. Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el Supervisor sobre requerimientos por la indebida prestación del servicio.

39. Informar oportunamente al supervisor de alguna circunstancia que impida la ejecución del contrato.

40. El conductor deberá contar con todos los elementos de bioseguridad requeridos para realizar las acciones diarias, igualmente el vehículo deberá estar desinfectado.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir el cumplimiento del objeto contractual.

2. Contar con la supervisión del presente objeto contractual, para cualquier situación directamente relacionada con el desarrollo de las actividades del presente estudio previo.

3. Cumplir en los términos y plazos el objeto contractual.

4. En caso de que haya observaciones con respecto al servicio deberán acogerse y disponer de inmediato a su mejoramiento.

5. Pagar en la forma establecida en la cláusula de pago.

6. Garantizar el seguimiento al cumplimiento de lo contemplado en el presente estudio de conveniencia.

7. Suministrar oportunamente al contratista, toda la información que requiera razonablemente para la prestación del servicio objeto de este contrato.

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El(La) PROFESIONAL CONTRATADO certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2025, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 08 de enero de 2025 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora JEISSON FERNEY JIMENEZ ADAME en calidad de PROFESIONAL CONTRATADO de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambienta		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		

Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

TRÁMITES ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		

8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS

ITEM	Aplica	No aplica	Descripción
DISEÑOS:			N/A
PLANOS:			N/A
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			N/A

6.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

• Constitución Política de Colombia ARTÍCULO 2:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

• Ley 80 de 1993:

Artículo 3: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro

de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

• LEY 872 DE 2003

Artículo 1:

"Créase el Sistema de Gestión de la calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El sistema de gestión de la calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente".

Por definición legal, el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015 modificado mediante el decreto 943 de 2018 se establece que el Servicio de Alumbrado Público es el Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad· al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

El artículo 2.2.3.6.1.2 del decreto 1073 de 2015, ibídem, estableció que: Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?
Aplica: SI ___ NO _X_

En el presente proceso se adelanta el cubrimiento de la actividad relacionada con "PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA Y PERSONAL" y no se requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina.

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?

Aplica: SI _X_ NO ___

Este proceso incluye el servicio de transporte especial de carga y personal, el cual no está relacionado con el Artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021.

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.
Aplica: SI ___ NO _X_

N/A

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

VER ANEXO 3 ESTUDIO DEL SECTOR

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

N/A

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El municipio a través del Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, definió el presupuesto oficial del proceso de selección a adelantar, teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, actividades a contratar, perfil y experiencia requerida, plazo, forma de pago. Para la determinación del valor se consideró el incremento del IPC proyectado para el año 2025 del 5.2%, así como lo establecido en el Decreto No. 0056 de 2024 "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehículos fluviales" expedido por la Gobernación de Casanare.

Por lo anterior, se toma para la definición del presupuesto oficial del proceso de selección a iniciar dicho valor, el cual incluye los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución contractual, determinando de esta manera, el valor mensual por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($11.782.400,00 M/CTE), para un total de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($39.274.667,00), M/CTE Por el plazo de TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son:

ITEM DESCRIPCIÓN

SERVICIOS A PRESTAR (VER DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA)

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros)

OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).

- Estampilla pro-cultura 1%
- Estampilla pro-adulto mayor 4.3%
- Tasa pro- deporte 2.5%
- Estampilla para la justicia familiar 2%
- Contribución especial 5% (aplica para obra pública)
- Industria y comercio (de acuerdo al estatuto de rentas del municipio)
- Sobretasa bomberil (de acuerdo al estatuto de rentas del municipio)
- IVA (cuando aplique)
- Y Las demás tasas, impuestos y contribuciones de nivel nacional, departamental y municipal, que apliquen al contrato.

NOTA 1: El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Municipio de Aguazul no será responsable por las reclamaciones.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

FACTOR DE SELECCIÓN: EL PRECIO

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, el cual se transcribe: Numeral 4: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"

10.2 CRITERIOS HABILITANTES

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Los requisitos de carácter técnico, serán revisados por el (los) profesional contratado que hacen parte del comité evaluador, conforme lo establecido en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y

que, para el efecto, verificarán los siguientes documentos:

A. PERSONA JURÍDICA: El oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una persona jurídica, que dentro de su objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto a contratar y cuya actividad económica sea 4921 Transporte de pasajeros la cual debe estar contemplada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

B. PERSONA NATURAL: El oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una persona natural, que dentro de su objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto a contratar y cuya actividad económica sea 4921 Transporte de pasajeros, la cual debe estar contemplada en el Certificado de matricula mercantil.

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE.

EXPERIENCIA

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos, en la cual su objeto o su alcance corresponda a actividades similares al objeto a contratar, en MÁXIMO TRES (3) contratos liquidados, para lo cual deberá aportar copia de la respectiva acta de liquidación o certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, esta experiencia podrá ser acreditada con entidades estatales y/o privadas que sumadas en conjunto sean iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en SMLMV.

El *Proponente persona jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de* conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los TRES (3) inicialmente previstos, para un total de CUATRO (4) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con UN (1) contrato adicional a los TRES (3) inicialmente previstos, para un total de CUATRO (4) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme].

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

La(s) certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

a. Nombre del contratista;

b. Objeto del contrato;

c. Valor total del contrato;

d. Lugar de ejecución;

e. Fecha de inicio y terminación del contrato.

f. Fecha de liquidación (Si es diferente a la terminación)

g. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Nota 1: Si la invitación requiere que el proponente acredite experiencia en la ejecución de cantidades, se deberá allegar constancia o acta de las mismas para su verificación.

Nota 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 3: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En caso que la experiencia se haya obtenido en consorcios o uniones temporales, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

b. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

c. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de un integrante del consorcio o unión temporal, ninguno de ellos podrá tener una participación menor al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

d. Cuando los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia exigida, no sea una parte del objeto contractual, no serán tenidos en cuenta, salvo que se presente mediante un documento oficial (acta de liquidación y/o acta de recibo final) debidamente discriminada la experiencia requerida, de manera que la Entidad pueda establecer las cantidades ejecutadas, como quiera que solo se tendrá en cuenta esta para su evaluación.

e. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho contrato.

f. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de TRES (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de TRES (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, *en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que* estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural sólo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

g. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

CAPACIDAD OPERACIONAL

El proponente debe ofrecer los servicios especiales de transporte terrestre a todo costo; en UN (1) vehículo tipo campero PICKUP, camioneta o similar, que sea modelo 2021 igual o superior con un cilindraje comprendido entre 2.000 cc y 2.999 cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible, que cuente con la siguiente documentación vigente:

Tarjeta de propiedad

Tarjeta de operación

Seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT)

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes

Seguro todo riesgo

Seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual y en general cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales que implica la prestación de servicio de transporte especial, como también lo señalado en Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, Artículo 30

OTROS DOCUMENTOS

Certificación de existencia y representación legal, expedido con una antelación máxima de treinta (30) días hábiles, en el que se determine que dentro de su objeto social desarrolla la industria del transporte.

Autorización para la prestación del servicio público de transporte automotor especial. El proponente deberá presentar copia del Acto administrativo de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y la resolución de adjudicación de la capacidad transportadora, expedido por el Ministerio de Transporte.

NOTA: El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar la hoja de vida del conductor de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente estudio previo-

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO R.U.T.

Las personas naturales deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario "RUT" (con fecha de impresión no superior a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, debidamente actualizada tal como lo establece el artículo 2 de la Resolución No. 000114 de diciembre 21 de 2020, modificada por la resolución No. 005 del 22 de enero de 2021; con el objeto de verificar la responsabilidad fiscal del contribuyente y el alcance de dicha responsabilidad en la estructuración de su oferta económica.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

Los requisitos mínimos de la capacidad jurídica se establecerán en la invitación pública.

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015,

artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, la alcaldía municipal de Aguazul seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. N/A

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo Matriz de Riesgos

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Hasta la liquidación del contrato	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	Por todo el periodo de ejecución del contrato.	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más	X

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

N/A

15. DOCUMENTOS

ANEXOS

Anexo 1 IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN

Anexo 2 ESTUDIO DE MERCADO

Anexo 3 ESTUDIO DEL SECTOR

Anexo 4 MATRIZ DE RIESGOS

Anexo 5 DECRETO 0056 DE 2024

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA	Nombre: JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA	Nombre: JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

ELABORO:	APROBÓ:
Nombre: CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO Cargo: SECRETARIO(A) DE DESPACHO SECRETARIA GENERAL	Nombre: CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO Cargo: SECRETARIO(A) DE DESPACHO SECRETARIA GENERAL

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISO BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Inversión):	APROBÓ:
Nombre: JEISSON FERNEY JIMENEZ ADAME Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN TÉCNICA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Funcionamiento): Nombre: Cargo:	**APROBÓ:** Nombre: Cargo:

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:

Nombre: N/A Cargo:	Nombre: N/A Cargo:	Nombre: N/A Cargo:

OBJETO: PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROCEDIMIENTO DE ENERGÍA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, A TRAVÉS DE UN 1 VEHÍCULO TIPO CAMIONETA A FIN DE ADELANTAR ACCIONES INHERENTES A LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.